



Liberad y Orden

República de Colombia



Gobernación  
de Norte de  
Santander

000924

Decreto No. \_\_\_\_\_ de 2024

( 18 ABR 2024 )

**“Por el cual se dispone de una jornada cívica no laborable en la Gobernación del Departamento Norte de Santander y se dictan otras disposiciones.”**

#### **EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER**

En ejercicio de sus facultades y atribuciones legales y reglamentarias conferidas por la Constitución política, en su artículo 209; así como en los Decretos, 2400 de 1968, Decreto-Ley 3074 de 1968; Decreto 1042 de 1978; Ley 1361 de 2009; Ley 1857 de 2017; Ley 2191 de 2022; el Decreto 1083 de 2015; Ley 1952 de 2019; y,

#### **CONSIDERANDO**

Que, de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política “*La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones*”.

Que en virtud de lo establecido en el Artículo 79 de la Constitución Política, “*todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano*” y que es deber del Estado “*proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines*”.

Que de conformidad con lo establecido en el numeral 2 del Artículo 305 de la Constitución Política, corresponde al Gobernador “*dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio (...)*”.

Que, entre las atribuciones del gobernador, consagradas en la carta, sobresalen, Cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes, los decretos del Gobierno y las ordenanzas de las Asambleas departamentales. Así como, dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes.

Que, el artículo 119 de la Ley 2200 de 2022, establece que compete al Gobernador del Departamento, entre otras cosas, cumplir y hacer cumplir la constitución y la Ley, los decretos del Gobierno nacional, las ordenanzas de la respectiva asamblea y sus propias decisiones, **gestionar y promover la adopción y ejecución de políticas nacionales que coadyuven los intereses departamentales**, coordinar y articular el desarrollo de políticas nacionales sectoriales entre las entidades del territorio y adoptar las decisiones de policía conforme lo de su competencia.

Que, la Ley 2294 de 2022, por medio de la cual se adopta el Plan de Desarrollo 2022-2026, establece que uno de los objetivos de desarrollo a los que apuesta el Gobierno Nacional involucra la transformación del relacionamiento con el ambiente y la transformación sustentada en el conocimiento y en la armonía con la naturaleza.

Que el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM en informe del 20 de marzo de 2024 reportó condiciones climáticas bajo influencia del fenómeno de “El Niño” de intensidad “fuerte”.

Que, con el fin de prevenir el acrecimiento de situaciones que motiven el desabastecimiento, el racionamiento de agua o de energía eléctrica y mitigar los efectos del fenómeno de El Niño, el Gobierno Nacional mediante Decreto 0500 de 2024 declaró el tercer viernes del mes de abril de cada año, día cívico con la naturaleza, iniciando desde el 19 de abril de 2024 y



Liberad y Orden

República de Colombia



Gobernación  
de Norte de  
Santander

000924

Decreto No. \_\_\_\_\_ de 2024

( 18 ABR 2024 )

***“Por el cual se dispone de una jornada cívica no laborable en la Gobernación del Departamento Norte de Santander y se dictan otras disposiciones.”***

exhortó a las entidades territoriales y a las entidades descentralizadas a acoger lo dispuesto en el decreto.

Que, en procura del cuidado al medio ambiente, los recursos naturales, incentivar la concientización y la toma de medidas de cuidado, conservación y prevención ante la temporada de sequía que atraviesa el país y en especial, el Departamento Norte de Santander, se torna necesario acoger en el nivel central la Gobernación del Departamento Norte de Santander el día cívico decretado por el Presidente de la República.

Que, el artículo 33 del Decreto Ley 1042 de 1978 establece la Jornada laboral de los servidores públicos:

*“ARTÍCULO 33. De la Jornada de Trabajo. La asignación mensual fijada en las escalas de remuneración a que se refiere el presente Decreto, corresponde a jornadas de cuarenta y cuatro (44) horas semanales. A los empleos cuyas funciones implican el desarrollo de actividades discontinuas, intermitentes o de simple vigilancia podrá señalárseles una jornada de trabajo de doce horas diarias, sin que en la semana exceda un límite de 66 horas.*

*Dentro del límite fijado en este Artículo, el jefe del respectivo organismo podrá establecer el horario de trabajo y compensar la jornada del sábado con tiempo diario adicional de labor, sin que en ningún caso dicho tiempo compensatorio constituya trabajo suplementario o de horas extras.”*

Que, conforme a la normativa y jurisprudencia en cita, la jornada de 44 horas semanales que deben cumplir los empleados públicos será distribuida en el horario de trabajo que el jefe de cada entidad establezca, para ser cumplida de lunes a sábado, pudiendo compensar la jornada de este último día con tiempo diario adicional en los restantes.

Que, de esta forma, los jefes de cada entidad están facultados para adecuar la jornada laboral de los servidores de acuerdo con las necesidades de la institución, para lo cual establecerán los horarios dentro de los que se prestarán los servicios, siempre y cuando se respete la jornada máxima de 44 horas semanales, como lo dispone el Decreto 1042 de 1978.

Que, con el fin de atender la invitación realizada por el Gobierno Nacional mediante Decreto 0500 de 2024, se hace necesario adoptar acciones y medidas para mitigar el impacto en los ecosistemas, y en general en todas las actividades diarias que pueden verse afectadas con racionamientos de energía y del suministro de agua, a través de la adopción del decreto proferido por el Presidente de la República con el fin de implicar a los servidores públicos de esta entidad y exhortar a la ciudadanía en general a hacer uso racional de los recursos naturales.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto, el Gobernador del Departamento Norte de Santander;

#### DECRETA

**ARTÍCULO PRIMERO.** – Declarar como jornada cívica no laborable para los funcionarios del nivel central de la Gobernación de Norte de Santander, el día viernes 19 de abril de 2024,



Libertad y Orden

República de Colombia



Gobernación  
de Norte de  
Santander

000924

Decreto No. \_\_\_\_\_ de 2024

( 18 ABR 2024 )

**“Por el cual se dispone de una jornada cívica no laborable en la Gobernación del Departamento Norte de Santander y se dictan otras disposiciones.”**

y por ende, modificar temporal y parcialmente el horario de atención al público en la entidad, con el propósito de generar acciones y medidas para mitigar el impacto en los ecosistemas, y en general en todas las actividades diarias que pueden verse afectadas con racionamientos de energía y del suministro de agua.

**PARÁGRAFO PRIMERO.-** La presente medida no aplicará para las Secretarías o dependencias cuyo propósito consista en la debida recaudación de rentas del Departamento, las cuales continuarán prestando el servicio y atendiendo al público en el horario habitual, ni para los funcionarios del nivel directivo de la entidad, quienes ejercerán sus funciones en el horario habitual de la entidad.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.-** Los funcionarios y empleados de las Secretarías o dependencias de que trata el parágrafo primero del presente artículo, a quienes no se aplique la medida, podrán solicitar el reconocimiento de un día compensatorio, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1083 de 2015 ante la Secretaría General del Departamento.

**ARTÍCULO SEGUNDO. – SUSPENDER** durante el día viernes, 19 de abril de 2024 la atención de manera presencial y virtual al público y la contabilización de plazos y/o términos en los procesos y procedimientos administrativos, sancionatorios, disciplinarios, y demás actuaciones administrativas y en general todo acto que requiera o implique contabilización de término para su desarrollo y que se adelante o deba adelantarse, a excepción de las actuaciones que en materia de contratación deban realizarse en esa fecha de acuerdo con los cronogramas previamente establecidos, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este acto administrativo.

**PARÁGRAFO.** Todos los medios o canales tecnológicos de información y comunicación disponibles continuarán habilitados; sin embargo, la recepción de documentación, peticiones, solicitudes y actuaciones que llegaren a ingresar durante el término de la suspensión aquí resuelta, se entenderán recibidos, a partir del día hábil siguiente.

**ARTÍCULO TERCERO.- INVITAR** a los Gerentes, Directores y autoridades administrativas del nivel descentralizado Departamental para que conforme sus competencias, acojan lo dispuesto en el presente decreto, y en el marco de su autonomía determinen la pertinencia de la declaratoria como día no laborable el viernes 19 de abril de 2024.

**ARTÍCULO CUARTO. - INVITAR** a los alcaldes de cada uno de los municipios del Departamento, para que conforme sus competencias, acojan lo dispuesto en el presente decreto, y en el marco de su autonomía determinen la pertinencia de la declaratoria como día no laborable el viernes 19 de abril de 2024.

**ARTÍCULO QUINTO.- INVITAR** a la ciudadanía en general, a racionalizar el consumo de agua, reutilizar el agua que se use en labores domésticas e implementar todas las acciones necesarias con el fin de prevenir y mitigar el menoscabo al ambiente y a los recursos naturales.

**ARTÍCULO SEXTO.- COMUNICAR** la presente decisión a través de los medios publicitarios posibles en la entidad; a través de los medios de comunicación de amplia difusión, así como mediante su fijación en lugar público y visible a efectos a alcaldes, demás autoridades, usuarios y a la comunidad en general sobre las situaciones aquí resueltas, conforme lo dispone el art. 65 de la Ley 1437 de 2011.



Libertad y Orden

República de Colombia



Gobernación  
de Norte de  
Santander

000924

Decreto No. \_\_\_\_\_ de 2024

( 18 ABR 2024 )

*"Por el cual se dispone de una jornada cívica no laborable en la Gobernación del Departamento Norte de Santander y se dictan otras disposiciones."*

**ARTÍCULO SÉPTIMO. – VIGENCIA.** El presente acto administrativo rige a partir del día de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en San José de Cúcuta, a los,

18 ABR 2024

**WILLIAM VILLAMIZAR LAGUADO**  
Gobernador de Norte de Santander

Proyectó: Javier Andrés Perozo Hernández – Asesor Jurídico externo – Despacho del Gobernador

Revisó: Jhonny José Sánchez Carrascal- Seretario Jurídico

Aprobó: Julio Cesar Silva Rincón – Secretario General